



Resolución Directoral Regional

N° 1426 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **07 JUN. 2023**

Visto: el documento con número de expediente N° 019-2023727738 de fecha 28 de febrero de 2023, que contiene la solicitud realizada por Nelly Torres Cruz, solicitando se les abone el pago de CTS, y los demás antecedentes adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 11015-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 19 de agosto de 2022, se cesa por fallecimiento como trabajadora de servicio II nombrada en la IES. "Clemente López Montalván", a partir del 28 de julio de 2022, a doña Ludith Cruz Vela, identificada con DNI. N° 00808308; asimismo, se reconoce a favor de su heredero y/o herederos previa presentación de solicitud y



Resolución Directoral Regional

N° 1426-2023-GRSM/DRE

documentos de acuerdo con Ley, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 81/100 SOLES (S/. 18,451.81)** por los 33 años, 11 meses y 03 días de tiempo de servicio prestados al estado peruano;

Que, con expediente N° 019-2023727738 de fecha 28 de febrero de 2023, doña Nelly Torres Cruz, identificada con DNI. N° 42175586, solicita se regularice la Resolución Jefatural N° 1015-2022-GRSM/DRE/DO-OO, adjuntando la sucesión intestada con partida N° 11139315 asiento A00001, el Registrador Público (e) de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, declara la sucesión intestada de Ludit Cruz Vela identificada con DNI. N° 00808308, fallecida el 28 de julio de 2022, declarándose herederos a: Nelly Torres Cruz, Jessica Navarro Cruz y Gianmarco La Madrid Cruz, en calidad de hijos del causante;

Que, de acuerdo al Código Civil artículo 815° Casos de sucesión intestada, la herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1. El causante muere sin dejar testamento (...), artículo 816° ordenes sucesorios, son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo. Del mismo modo en el artículo 818°, indica que, todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres; Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos, asimismo en el artículo 822° del mismo código sobre concurrencia del cónyuge con descendientes, precisa que, el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo;

De conformidad con la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 295 Código Civil, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ABONAR, por única vez a favor de doña **NELLY TORRES CRUZ** identificada con DNI N°42175586, a favor de **JESSICA NAVARRO CRUZ** identificada con DNI. N° 42175606 y **GIANMARCO LA MADRID CRUZ** identificado con DNI N° 71852705, en calidad de hijos de la causante, quien en vida fue doña Ludit Cruz Vela, identificada con DNI. N° 00808308, la suma total



Resolución Directoral Regional

N° 14262023-GRSM/DRE

de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 81/100 MIL NUEVE CON 36/100 SOLES (S/. 18,451.81) por conceptos de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio, los mismos que serán distribuidos en partes iguales a sus herederos, de acuerdo con el siguiente detalle:

COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS

BENEFICIARIOS	2022
1. Nelly Torres Cruz (Hijo) DN N° 42175586 – 61 años F/N. 29/07/1961	S/. 6,150.60
2. Jessica Navarro Cruz (Hijo) DNI N° 42175606 – 39 años F/N. 01/01/1984	S/. 6,150.60
3. Gianmarco La Madrid Cruz (Hijo) DNI N° 71853705 – 27 años F/N. 11/07/1995	S/. 6,150.60
TOTAL	S/. 18,451.81

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y a los interesados de acuerdo con Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



07 JUN 2023

Moyobamba

Alicia Pinedo Canique
SECRETARIA GENERAL
S.M. 01888886470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D
DSBS/RR/HH.
DBBS/ARH.